

1227

TRAMITADA
14 MAR 2017
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD



OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. S.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOPU y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REP. POR	\$	
IMP. IAC		
ANOT. POR	\$	
IMP. IAC		
DEDUC. DTO.		

REF.: AUTORIZACIÓN DE ACCESO CALLE DE SERVICIO N° 7. KM. 12,662. RUTA 60 CH.

SANTIAGO, 14 MAR 2017

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002., que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 779 de fecha 21.01.2011;
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;
- La solicitud de Regularización de Acceso a Subestación Eléctrica La Palma, calle de servicio N° 7 km. 12,662 Ruta 60 CH, comuna de Quillota;
- Declaración de Transito;
- Ord. D.I.V.U. N° 7266, de fecha 03.07.2014, que aprueba proyecto de Ingeniería de Detalles y establece las condiciones de acceso;
- Certificado de Dominio Vigente, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota a Fs 1245 N° 248 de 2013;
- Proyecto de Pavimentación de acceso;
- Ord. N° 000820, de fecha 21.12.2016, del inspector Fiscal de Explotación, donde consta la correcta ejecución de las obras del acceso;
- Carta GG-IF 142/13, de fecha 09.12.2013 de Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes, donde no presentan observaciones al proyecto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

- Que Chilquinta Energía S.A., elevó solicitud para regularizar el acceso a Subestación Eléctrica La Palma, calle de servicio N° 7 km. 12,662 Ruta 60 CH, comuna de Quillota;
- Que el acceso en cuestión cumplió con los requisitos mencionados en el

Ord. D.I.V.U. N° 7266, de fecha 03.07.2014, que aprueba proyecto y establece las condiciones de acceso;

- Que la personería de don Marcelo Luengo Amar, para representar a Chilquinta Energía S.A., consta de la escritura pública de fecha 26 de enero de 2012, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, Don Luis Enrique Fischer Yavar;
- Que el Inspector Fiscal de Explotación don Norman Partarrieu P., correspondiente al Contrato de Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH, certificó la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;
- Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002, en el Manual de Carreteras Volumen 3 y el Ord. D.V. N° 779 del 21.01.2011;
- Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que Chilquinta Energía S.A., es propietaria del predio donde se emplaza el acceso;

RESUELVO D.V. EXENTO N° 1227

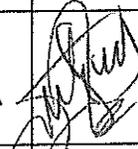
1. AUTORIZÁSE el funcionamiento provisorio del acceso destinado a uso de Chilquinta Energía S.A., representada por don Marcelo Luengo Amar, que se emplaza en calle de servicio N° 7 km. 12,662 Ruta 60 CH, comuna de Quillota, en las condiciones establecidas en el Ordinario D.I.V.U. N° 7265, de fecha 03.07.2014.
2. COMUNÍQUESE la presente Resolución al representante de la Empresa solicitante don Marcelo Luengo Amar, al Director Regional de Vialidad de la Quinta Región y a la Sociedad Concesionaria a través del Inspector Fiscal.
3. ESTABLÉCESE que el incumplimiento de lo dispuesto en el N° 1 precedente, respecto de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.

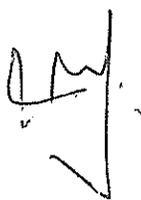
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


WALTER BRÖNING MALDONADO
Ingeniero Civil U. Ch.
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

Distribución

Destinatario. Don Marcelo Luengo Amar. Calle Avda. Argentina N° 1, piso 9. Valparaíso.
Dirección Regional de Vialidad Quinta Región.
Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. a través del Inspector Fiscal del Contrato Ruta 60 CH.
División de Infraestructura Vial Urbana
Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana. DV

DIRECCION DE VIALIDAD		
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		
DOC. EN TRAMITE	Vº Bº	FECHA
DEPTO. REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL URBANA		08.01.17
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		13.01.17
DIV. JURIDICA	MJF.	26.01.17.





Dirección de Vialidad
Proceso N° 1055832/17